

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO/BirdLife), DESTINADA A COFINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO LIFE “MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES” (LIFE17 GIE/ES/000630).

ANTECEDENTES

Primero.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, consta el importe de diez mil euros (10.000,00 euros) en la aplicación presupuestaria: 1207 456E 7800200 227G0176 CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE.

Segundo.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada entre otras por la Orden de 30 de noviembre de 2022 (B.O.C. núm. 245 de 15 de diciembre de 2022), donde se incluye la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.47: CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE “MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES”. LIFE+ NATURE GUARDIANS (LIFE17 GIE/ES/000630)”.

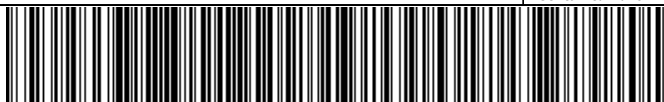
Área de competencias afectadas: Conservación de la Biodiversidad.

Sectores a los que se dirige: Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

Objetivos: la mejora en la conservación del medio ambiente mediante el aumento de la eficiencia y eficacia de las acciones de lucha contra los delitos medioambientales en España, Portugal y otros países de la UE, mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en el Proyecto LIFE+ Nature Guardians (LIFE17 GIE/ES/000630), en particular:

- Acción B.1 Acciones legales por la comisión de delitos contra la fauna.
- Acción B.2 Creación de una Base de Datos sobre mortalidad no natural de fauna silvestre.
- Acción B.4 Formación y sensibilización de profesionales del derecho encargados de la aplicación de la legislación ambiental y penal.
- Acción B.5 Formación de agentes policiales en la actuación frente a delitos contra el medio ambiente.

Objetivo del programa presupuestario: OE4. Restaurar, ordenar y conservar los ecosistemas naturales y seminaturales canarios, su biodiversidad y poblaciones de especies representadas. Se trata no solo de promover en Canarias la elaboración, el desarrollo y ejecución del planeamiento y normativa en materia de conservación de la biodiversidad, sino también de hacer un seguimiento continuo del estado de conservación de los hábitats y las especies que pueblan el archipiélago, y poner el conjunto de la información que se va generando a disposición de las Administraciones y la Ciudadanía a fin de propiciar la colaboración, y aunar esfuerzos para la defensa del valioso acervo natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



Procedimiento de concesión: Concesión directa nominada.
Unidad responsable: Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
Servicio de Biodiversidad.
Plazo de concesión: 2022.
Plazo de vigencia: 1 año.
Coste estimado: 10.000,00 euros.
Fuentes de financiación: Comisión Europea. Programa LIFE ACTION GRANTS (58,66%).
Aplicación Presupuestaria: 1207 456E 7800200 227G0176 CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE.
Régimen de seguimiento y evaluación: la verificación estará realizada a 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 y registro de entrada TELP/105172, se presentó por Don Jose María Sánchez Ruiz, con DNI nº 11803080-D, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), con NIF G-28.795.961, solicitud de subvención y documentación anexa en la que se expone:

Descripción de las acciones propuestas

El Proyecto LIFE "Minimizing the incidence of environmental crimes". LIFE+ Nature Guardians (LIFE17 GIE/ES/000630), contempla un conjunto de acciones agrupadas de la siguiente manera:

A. Acciones Preparatorias

A1 Estudio sobre el carácter disuasorio, efectivo y proporcional de las sanciones penales impuestas en España y Portugal en delitos contra el medio ambiente y su adecuación a la Directiva 2008/99/EC.

A2 Taller europeo sobre investigación policial de delitos contra el medio ambiente para la definición de mejores prácticas en la UE.

A3 Informe sobre valoración y propuesta normativa sobre del impacto económico de delitos contra la fauna silvestre

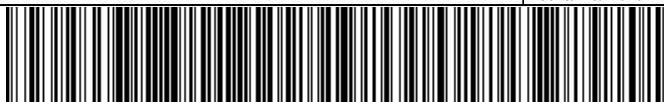
A4 Estudio sobre el origen y motivaciones de la criminalidad ambiental.

B. Acciones centrales

B1 Acciones legales por la comisión de delitos contra el medio ambiente y propuestas de mejora normativa.

B2 Creación de una metodología de seguimiento y un prototipo de base de datos universal para el registro de delitos ambientales.

B3 Manual sobre investigación policial de delitos contra el medio ambiente y protocolos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento.php?codigo_nde=0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



de actuación y coordinación para agentes de la autoridad de la UE.

B4 Formación y sensibilización de agentes encargados de la aplicación de la legislación ambiental y penal.

B5 Formación de agentes de policía de la UE en la actuación frente al crimen ambiental.

B6 Análisis e implantación de nuevas técnicas, tecnologías y prácticas en operaciones en España, Francia y Portugal para la reducción de delitos contra el medio ambiente.

B7 Creación de una Unidad de Análisis de Inteligencia en la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

B8 Fortalecimiento de las capacidades de análisis de inteligencia e investigación de delitos contra el medio ambiente.

C. Seguimiento del impacto del proyecto

C1 Evaluación y seguimiento del impacto del proyecto.

C2 Evaluación del impacto socio-económico del proyecto.

D. Comunicación y divulgación del proyecto y sus resultados

D1 Desarrollo de medios para la difusión del proyecto.

D2 Campaña de comunicación del proyecto.

D3 Trabajo en red y coordinación con otros proyectos LIFE relacionados.

D4 Campaña de sensibilización dirigida a públicos objetivos.

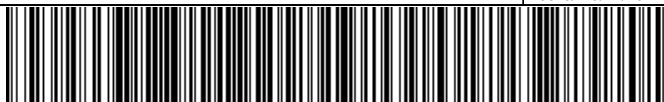
D5 Estrategia de generalización y replicación de las acciones y los resultados del proyecto.

E. Gestión del Proyecto

E1 Gestión y seguimiento del proyecto

De acuerdo con el compromiso adquirido por la extinta Dirección General de Protección de la Naturaleza, la co-financiación prevista serviría de apoyo para el desarrollo de las siguientes acciones:

- Acción B.1 Acciones legales por la comisión de delitos contra la fauna.
Esta acción consiste en el desarrollo de acciones legales con el objeto de lograr una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



mejor aplicación de legislación penal ambiental, un aumento significativo de la judicialización de delitos contra el medio ambiente, especialmente contra la fauna y sus hábitat y de su sanción en la vía penal, con la consiguiente reducción de la impunidad con la que cuentan. Además, tiene por objeto una mejora de la normativa en aquellos casos en los que se detecte una falta de cobertura legal de este tipo de delitos.

- Acción B.2 Creación de una Base de Datos sobre mortalidad no natural de fauna silvestre.

Esta acción tiene por objeto la creación de una metodología para la recopilación y seguimiento de toda la información, inicialmente, de casos de mortalidad no natural por causas como el envenenamiento de fauna, disparos ilegales o tráfico de especies, así como otros delitos asociados a la fauna y de destrucción de hábitat. Esta metodología se implementará en primer lugar en España y Portugal, haciéndose extensible a otros países de la UE. Serviría además para un futuro modelo estadístico y de seguimiento sobre delitos medioambientales en general, incluyendo datos sobre otros ilícitos (ej. incendios, vertidos, tráfico de residuos, etc.) o accidentales (colisiones y electrocuciones en tendidos, atropellos, etc).

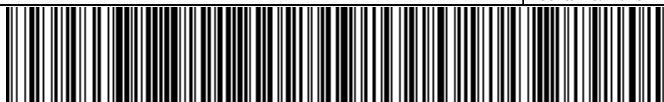
- Acción B.4 Formación y sensibilización de profesionales del derecho encargados de la aplicación de la legislación ambiental y penal.

Esta acción contempla la elaboración de guías sobre delitos ambientales dirigidas a jueces y fiscales (Acción B.4.1.) y la formación a técnicos de la administración española (Acción B.4.2) dirigida a asesorar a los instructores de los expedientes por uso de veneno, disparos, tráfico ilegal y destrucción de hábitat de las comunidades autónomas españolas sobre la mejor aplicación de la normativa penal y administrativa disponible en delitos e infracciones cometidas contra la fauna y sus hábitat.

- Acción B.5 Formación de agentes policiales en la actuación frente a delitos contra el medio ambiente.

Esta acción consistirá en Consistirá en un curso de formación de una semana de duración, dirigidos a los responsables de la organización de los servicios y de la conducción de operaciones e investigaciones en las Unidades del SEPRONA y del GNR. Teniendo en cuenta que esta acción va dirigida a mandos de Unidades del SEPRONA y del GNR, en el primer curso, desarrollado el primer año del proyecto, se expondrán los objetivos y acciones del proyecto, así como los resultados del taller de la acción A.2, para informar, concienciar y alinear la actuación de las unidades operativas con los objetivos del Proyecto Life+.

Según se recoge en el Apartado C del Proyecto LIFE17 GIE/ES/000630 de Descripción técnica detallada de las acciones propuestas, así como el Apartado F Información Financiera, el coste global de las acciones co-financiadas sería el que se señala a continuación, siendo el importe de la co-financiación del Gobierno de Canarias para cada una de ellas el que también se indica:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



Acción	Importe Económico	Co-financiación Gobierno de Canarias
B.1	134.615,00 €	3.360,00 €
B.2	50.720,00 €	1.260,00 €
B.3	80.720,00 €	2.020,00 €
B.5	134.840,00 €	3.360,00 €
TOTAL	400.895,00 €	10.000,00 €

Cuarto.- Por el servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se emitió con fecha 20 de diciembre de 2022, informe en el siguiente sentido:

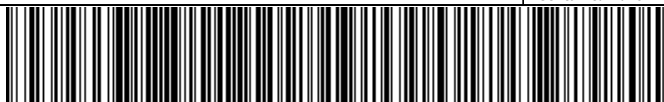
“... Idoneidad de la subvención.

El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo en su artículo 21.1.a, que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Por el objeto de la subvención y la finalidad de la misma y por lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el período 2021-2023, en la línea de subvención 3.1.47: CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE “MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES”. LIFE+ NATURE GUARDIANS (LIFE17 GIE/ES/000630)”, donde se indica expresamente que la subvención se dirige Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife), la misma se considera un crédito nominado aplicable directamente a la citada Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

Esta subvención tiene por objeto dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial Transición para el desarrollo de aquellas actuaciones del Proyecto LIFE “Minimizing the incidence of environmental crimes”. LIFE+ Nature Guardians (LIFE17 GIE/ES/000630). En este sentido, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial Transición considera que el desarrollo de dichas acciones tienen interés general en cuanto que las mismas son de gran utilidad en la conservación de la biodiversidad del Archipiélago Canario y contribuyen en gran medida en el cumplimiento y aplicación de la

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



legislación ambiental en Canarias, particularmente la referida a la protección de las especies amenazadas.

Por todo lo expuesto, se considera que las acciones propuestas en la solicitud de subvención de la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife) en el marco del Proyecto LIFE "Minimizing the incidence of environmental crimes". LIFE+ Nature Guardians (LIFE17 GIE/ES/000630) y objeto del compromiso de co-financiación por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se incluyen en el objeto previsto de la subvención directa nominada, dentro de la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.47: CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE "MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES". LIFE+ NATURE GUARDIANS (LIFE17 GIE/ES/000630)".CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE "MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES". LIFE+ NATURE GUARDIANS (LIFE17 GIE/ES/000630)".

La presente subvención, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1207 456E 7800200 227G0176 CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE, tiene un plazo de vigencia de un año y cuenta con un plazo de consecución de objetivos del 15 de diciembre de 2022. En cuanto al régimen de seguimiento y evaluación, la verificación debería estar realizada a 31 de diciembre de 2022."

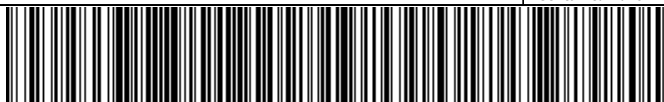
Quinto.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 29 de diciembre de 2022, que "la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En este sentido, visto el objeto y finalidad de la subvención, así como lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023, en la línea de subvención 3.1.47: CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE "MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES". LIFE+ NATURE GUARDIANS (LIFE17 GIE/ES/000630)", donde se indica expresamente que la subvención se dirige Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife), es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2021, de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que dispone que: *"Se considera que un crédito está nominado cuando se ha consignado en los estados de gastos para uno o varios beneficiarios determinados o, cuando por la finalidad definida en el proyecto de inversión o línea de actuación, solo pueda destinarse a uno o varios beneficiarios concretos."*, se concluye que se trata de un crédito nominado.

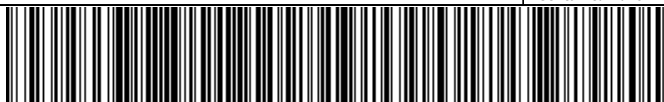
Además, la propia ejecución del proyecto no conlleva rentabilidad económica al beneficiario de la subvención, así como ninguna finalidad comercial.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención nominada.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), provista de CIF G28795961, por importe de diez mil euros (10.000,00€) destinados a cofinanciar el proyecto denominado LIFE “MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES” (LIFE17 GIE/ES/000630), que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022, 1207 456E 7800200 227G0176 CO-FINANCIACIÓN PROYECTOS LIFE.

Segundo.- El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

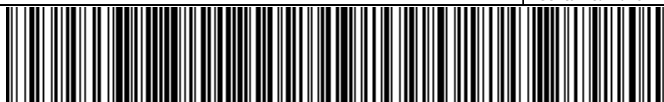
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

La entidad deberá aportar en el plazo de (5) días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará a la Sociedad Española de Ornitología, la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución de del proyecto denominado LIFE “MINIMIZING THE INCIDENCE OF ENVIRONMENTAL CRIMES” (LIFE17 GIE/ES/000630), que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 30 de diciembre de 2022.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



siguiente documentación:

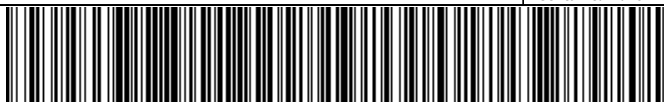
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



- financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

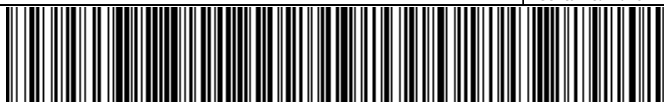
Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- Régimen aplicable a las infracciones y sanciones. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, así como a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Decimoprimer.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	



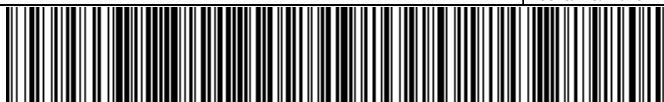
Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006), en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Decimosegundo. - Se designa a la Jefa de Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 14:31:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 532 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 15:51:53	Fecha: 29/12/2022 - 15:51:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-bkm47vQ37QT0HJzBRdWrc6F3dPHI8E	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 15:52:24	